



# LA VOZ DE SÓLLER

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

APARECE LOS SABADOS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: calle de la Luna n.º 27—SÓLLER (Baleares)

NUMERO SUELTO: 15 CTS

LA SEÑORITA



## D.<sup>a</sup> Catalina Bernat Puig

FALLECIÓ EN SAINT-DIZIER (Haute-Marne) (Francia)

EL DIA 3 OCTUBRE 1924, A LAS VEINTIUNA Y MEDIA, A LA EDAD DE 17 AÑOS

Habiendo recibido los Santos Sacramentos



### Sus afligidos padres D. Gaspar Bernat y D.<sup>a</sup> María Puig

hermana María, tios y tias: D. Bernardo Bernat, D.<sup>a</sup> Magdalena Vicens, D. Jaime Vicens, D.<sup>a</sup> Paula Bernat, D. Jaime Busquets, D.<sup>a</sup> Catalina Bernat, D. Cristóbal Puig, D.<sup>a</sup> Catalina Colom, D. Bartolomé Mayol, D.<sup>a</sup> Magdalena Vicens y D. José Llobera; sobrinos, sobrinas, primos y demás parientes.

Al participar a sus amistades tan sensible pérdida, les ruegan se sirvan tener presente en sus oraciones el alma de la finada, por lo que les quedarán sumamente agradecidos.

5.500 PESETAS

## ¡... Y PUEBLO PAGA...!

El célebre voto de censura que con tanto tesón e hidalgüa lanzó el Teniente de Alcalde D. Miguel Casanovas en la memorable sesión del Pleno del día 20 de junio de este año, basándose en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, respecto al pleito con tan mala fortuna entablado por la penúltima Corporación destituida, sobre el ensanche de la calle de San Jaime, por el que se nos cobra la fabulosa cantidad de 5.500 ptas. (que tendrá que pagar el pueblo, por el momento a lo menos); voto lanzado contra los ediles del indicado Ayuntamiento que en este pleito intervinieron, ha sido motivo de diversos comentarios, de distintas interpretaciones, de acaloradas discusiones y de un grave enfado por parte de los concejales afectados con la censura, según deducimos de su protesta presentada en sesión del 25 de junio.

De lo que sucedió posteriormente a la tramitación de esta protesta, hasta antes de la sesión del Pleno celebrada el 11 del actual, lo saben nuestros lectores, por cuanto nosotros intervenimos en ello, exponiendo nuestro parecer, y aplaudiendo el voto de censura del Sr. Casanovas acordado por unanimidad, por la Corporación íntegra.

Sin embargo, en la mentada sesión del día 11, que hoy reseñamos en lugar aparte, viene a sorprendernos un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, quien, expresando su criterio, entiende no procede sostener el voto de censura, por las razones que en el mismo oficio alega.

Con tal de proceder tal oficio, de nuestra primera y dignísima autoridad civil, a la que acatamos como merece, recibimos con respeto su comunicación, más, apesar de todo, no podemos compartir sus razonamientos, que aunque, como decimos, respetamos con solo ser suyos, no se avienen a los conocimientos que de la causa tenemos nosotros; no destruyen, a nuestro ver, las acusaciones terribles de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la que mientras exista, como muy bien vino a decir el edil D. Miguel Colom, será la base sostenedora del voto de censura, que quedará grabado con letras de oro en la historia de esta ciudad, cor-

nando de espléndida aureola los nombres de los cinco hombres que supieron mantener su palabra y no volvieron sobre un acuerdo lógico, cuya revocación «habría sido una lijereza» según expresión propia del edil Sr. Rullán.

En el oficio del Excmo. Sr. Gobernador, se expresa en el quinto Considerando, «que la Corporación interpuso el pleito Contencioso, previo dictamen favorable de dos Letrados, que la Ley municipal entonces vigente exigía» y que dicho «dictamen tiene el carácter técnico legal, la responsabilidad de la Corporación, por solo este hecho, quedó a cubierto, y por tanto no es temeraria su interposición». De lo que deducimos que no existen responsabilidades para aquella Corporación, ni es temeraria la interposición del recurso, con cuya deducción no nos es posible compartir, por poco que nos fijemos con determinados párrafos de la Sentencia dictada por el repetido Tribunal.

Con respecto a la responsabilidad de la indicada Corporación, basta para verla, leer lo siguiente en un Considerando de tal Sentencia:

«...no se acompañó a los escritos inicial de este juicio y demanda en que se formalizó el recurso contencioso, ni el dictamen previo de dos Letrados favorable al mismo ni el acuerdo del Ayuntamiento autorizando concretamente la iniciación de esta contienda...»

Y para más colmo, léase lo que en otro Considerando, también se indica:

«...no parece justificado en forma alguna que en la ejecución de dicha mejora... se cumplieron los requisitos y formalidades que preceptúa dicho Real Decreto (el de 31 Diciembre 1917) y muy particularmente el artículo veinticinco, y por consiguiente, no habiéndose demostrado que tanto el derribo de la casa como reparto se ajustara a los preceptos legales...»

Y no solamente responsabilidad por parte de la Corporación sino también para el Secretario municipal, conforme deducimos de otro Considerando de la misma Sentencia:

«...la representación del Ayuntamiento de Sóller, en vista de la alegación del Sr. Fiscal de la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, reconociendo implícitamente su falta, trató de enervar aquella, presentando como lo hizo, con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos veintitres, un escrito acompañando una

NUEVA certificación del Secretario del Ayuntamiento de Sóller, en la que se hace constar que en la sesión municipal de veintinueve de abril de mil novecientos veintidos, se dió cuenta del informe de los letrados D. Tomás Muntaner y D. Bartolomé Fons favorable a la interposición del recurso origen de este pleito y el acuerdo concreto de dicha Corporación autorizando al Síndico para formalizarlo, certificación que por cierto no concuerda con la presentada al Notario en el acto del otorgamiento de poderes...»

Terminando el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo considerando:

«...que hay motivo suficiente para calificar de temeraria la demanda...»

Y con todo lo antecedente, queda demostrada una vez más la veracidad de la frase del Sr. Colom, que mientras exista esta Sentencia existirá el voto de censura.

Ahora, bien: tenemos que en la última sesión del Pleno, nos sale el ilustrado concejal de Biniarritx, Sr. Moragues, hombre con bigotes, que después de convenir con el voto de censura, se retracta y nos sale con escrúpulos, hablándonos de su conciencia, y soltando una frase que seguramente ningún regidor reparó pero que se expresa clara y contundente en sus cuartillas. Es aquello de que fué emitido un fallo «por la opinión pública de Sóller reprobando el voto de censura». De esto, nos vemos obligados a protestar enérgicamente y de la manera más intensa que podamos. ¡Parece mentira que hombres de estudios como el Sr. Moragues profieran tales... atrocidades!

¿Dónde y cuando la opinión pública de Sóller ha emitido tal fallo? ¿Qué entiende el Sr. Moragues por opinión pública?

He aquí, hemos pensado nosotros, ante la actitud del Sr. Moragues, al Napoleón de Biniarritx, en el desastre de Waterloo. Porque, apesar de sus contundentes razones, con la sensacional bomba de la reprobación, su nota (nos recuerda las célebres notas del presidente Wilson, ¡es que el Sr. Moragues tiene algo de grand!) su nota, repetimos, fracasó, puesto que salió el voto de censura brillante y esplendente.

Retire su palabra, rectifique su obra el Sr. Moragues, para todo esto está en su más completo derecho, porque hay que convenir en que el Sr. Moragues tiene derechos, pero no el de decir que la opinión pública del pueblo de Sóller reprobaba el voto de censura, porque si hay opinión pública que no lo comparte, no quita el que exista opinión también pública tanto o más numerosa que la parte re-

probante, que lo acata y se solidariza con él, con mil amores.

También tenemos quien dice si dentro el Consistorio hay presión caciquil. Verdaderamente, la hay. Pero no por parte de estos hombres que dignamente y haciendo patente su hombría sostienen su palabra y ratifican su acertada obra. La presión caciquil existe dentro y fuera de nuestro Consistorio. Dentro, entre los que se prestan a la obra corrosiva, a la corruptela arcaica que les influyen los de afuera, estos que marchan en automóviles a buscar ediles para que voten lo que se les diga, y luego, vistos fallidos sus intentos, hacen marchar a pié negándose a conducirlos al punto de su procedencia, a los ediles que su nobleza de alma no les permite parodiar la obra de Judas.

¿Y por qué decir más? ¿Por qué hacer ostensible en letras de molde lo que el pueblo de sobras sabe?

El voto subsiste, y subsistirá mientras exista esta Sentencia. Solo un nuevo fallo del Tribunal puede modificar la opinión de unos hombres, que sin premisas de ninguna especie, sacrificaron amistades antiguas en pro del bien general de nuestra ciudad querida.

## Comunicado

De nuestro amigo el médico D. Damián Deyá, recibimos la siguiente comunicación que gustosos insertamos:

Sr. Director de LA VOZ DE SÓLLER.  
Muy Sr. mio y amigo:

Ruégole dé cabida al periódico de su dirección al comunicado y carta adjunta.

Ausente de esta isla desde el 25 de Septiembre, me enteran que en el periódico de su digna dirección, se publicó el día 4 de este mes de Octubre, un extenso comunicado firmado por el médico de esta localidad, señor D. G. Ripoll, encaminado a difamarme, con motivo de haber tratado a D. Gabriel Castañer de una fractura del Radio, antebrazo (no brazo) por accidente en el campo de fútbol de Sóller, día 21 de Septiembre.

En el comunicado afirma el señor Ripoll que no debe enyesarse un miembro fracturado, en el caso concreto del señor Castañer, sin antes recurrir al examen de la fractura por los rayos X.

Esto que, según el señor Ripoll, es la suprema verdad, es un lamentable absurdo según el estado actual de las ciencias médicas.

Para mayor eficacia en la difamación se incluye en el comunicado, una declaración firmada por los señores Don Vicente García Peñaranda y Don Virgilio García Peñaranda, en que afirman que el vendaje definitivo que en el concepto clásico, se evidencia que nunca debe ser hecho en el sitio donde ocurre el accidente, si en él no existen todos los elementos de examen radiográficos indispensables al tratamiento racional de toda fractura, que examinado el brazo del señor Castañer, a las diez de la mañana del día 22, con signos de extrangulación del miembro fracturado, con el natural e inminente peligro de gangrena a consecuencia de un vendaje inadecuado.

Hace constar el señor Ripoll, que uno de los señores Peñaranda, es profesor del Instituto Rubio de Madrid para darle la máxima autoridad. Dudo que el señor Peñaranda sea profesor del Instituto Rubio, y aún así, su autoridad no es mayor que la mía.

No puedo discutir un asunto científico profesional en un periódico de información. Si el señor Ripoll lo quiere discutir en el Colegio Médico y sus asesores los hermanos Peñaranda, dispuesto estoy a ello y allí ante un público de Médicos y peritos les demostraré, que el tratamiento que practiqué al señor Castañer es el más científico que pudiera seguirse.

Como mi autoridad (aún que está y estará siempre cuando menos al nivel de la del señor Ripoll y de los hermanos Peñaranda) no es indiscutible, apelo a la del Doctor Calot Cirujano en Jefe de los Hospitales Rochildt, Casen de Lois, del Dispensario del Instituto Ortopédico de Bech, cuya autoridad es mundial en Ortopedia, dice Calot en su obra «Tratamiento Ortopédico de los traumatismos y en especial de Guerra»:

«El enyesado debe ser empleado uniformemente en todo caso como único aparato de transporte.»

¿Que quieren los señores Ripoll y hermanos Peñaranda transportar a los enfermos de fractura a una larga distancia hasta «S' Arracó» para examinarles con los rayos X, antes de reducirles la fractura y mantenerla inmovilizada? Así se conseguiría que los extremos de los huesos con las sacudidas y movimientos del viaje, se clavaran en una arteria o vena y causara hemorragias y nuevas roturas vasculares o nerviosas, que siempre producirían violentos dolores y complicarían la más sencilla de las fracturas. Esto es anti-científico.

Lo científico, lo clásico es reducir los fragmentos y mantenerlos coaptados por un vendaje, colocado al mismísimo sitio donde se haya producido el accidente. En el caso aludido, en el mismo campo de Fútbol. Y el aparato que mejor inmoviliza los huesos fracturados es para mí y para el Doctor Calot el vendaje de yeso.

¿Está claro, señor Ripoll? Las fracturas deben reducirse y mantenerlas coaptadas mediante un vendaje enyesado, en el mismo sitio donde se produzca el accidente, sin rayos X previos: «A menos que el que se produce la fractura escója intencionadamente un gabinete de Radioterapia.» Después de reducida e inmovilizada la fractura por un vendaje de yeso, el herido debe llevarse al examen con los radios X, para comprobar la fractura la reducción de fragmentos y la eficacia de su contención por el vendaje de yeso.

Pues bien, a las ocho y media de la noche del día del accidente del señor Castañer, el reputado especialista en Rayos X, Doctor Sancho, examinó la fractura y el correspondiente vendaje y opinó no tocar el vendaje porque el examen, con los Rayos X demostró que la fractura estaba bien reducida, y el vendaje la mantenía perfectamente.

Sucede a veces que los miembros fracturados se hinchan por efecto del traumatismo, y entonces debe abrirse el vendaje por una incisión de extremo a extremo y debe ensancharse, sin que haya necesidad de quitarlo ni cambiarlo.

Si a mí se me hubiera llamado al sentirse el señor Castañer molesto, horas después, pues aun a la una de la madrugada fui a verle, hubiera procedido en

tal forma y sin cambiar el vendaje hubiera curado bien y rápidamente.

Las palabras gruesas como «falsificar», «embarriolar», «enteferrar», «donar gat por llebre» etc., quédeselas el señor Ripoll para su uso doméstico, y dejando todo lo que vea la buena educación y la caballerosidad, repítelo Sr. Ripoll, estoy a su disposición tanto en el terreno científico como en el particular.

Con todo esto, podrá ver muy bien, señor Director, que con la noticia en cuestión, no se ha apartado del verdadero camino propio de toda prensa seria, haciendo honor a esa prensa, señores y señoras, que es la antorcha de la verdad, etc., etc.

Señor Director, mis más expresivas agracias por la benevolencia con que acoje estas líneas que le envía este seguro servidor y amigo

DAMIÁN DEYA

**Gabinete de Radioterapia**

**B. Vanrell y F. Sancho**

*Día 21 de Septiembre a las 8 y media de la noche, hicimos una radiografía del antebrazo a D. Gabriel Castañer la que acusó una fractura del radio en el tercio medio. El vendaje de yeso le mantenía bien reducido y no estrangulaba el antebrazo.*

SANCHO

Palma, 17—10—24.

**En el Ayuntamiento**

**Sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 10 de Octubre de 1924.**

Preside el Alcalde D. José Ferrer, asistiendo los concejales señores: Casanovas, Lizana, Lladó, Castañer (D. Antonio), Orell, Colom, Moragues, Casellas, Rullán y Morell.

Asiste numeroso público, entre el que figura bastantes ex-concejales de la penúltima Corporación destituida.

Léese y apruébase el acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada el día 30 de julio último.

El Sr. Presidente ordena al Secretario, dé lectura a la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, objeto de la sesión y dice así:

«Vista la queja presentada en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 25 de Junio del año actual por los vecinos de este Municipio Don Pedro J. Castañer, D. J. Estades, D. Bartolomé Coll, D. Antonio Colom, D. José Puig, D. Antonio Piña, D. Guillermo Mora, D. Juan Pizá, D. Francisco Frau y D. José Canals, como ex-concejales del mismo en uso del derecho que les confiere el art. 130 del Estatuto Municipal vigente, contra un voto de censura acordado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 del mismo mes por su actuación pública que motivó el pleito entre esa Corporación y el vecino D. Gabriel Darder y otros propietarios beneficiados por la mejora de la calle de San Jaime de esa ciudad, realizada por el derribo de la casa n.º 15 de la calle de Moragues denominada «Ca' n Massana».

Resultando que el pleito fallado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en 9 de Junio del corriente año, en su sentencia expresa no haber lugar a la demanda interpuesta por ese Ayuntamiento en 9 de Enero de 1923, y confirmando el acuerdo de ese Gobierno de 21 de Agosto de 1922 impone a esa Corporación las costas consiguientes.

Resultando, que esa Comisión Permanente remitió a este Gobierno Civil con fecha 26 de Junio de este año, la queja interpuesta por los vecinos citados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 29 de Octubre de 1923; y que la remisión parece indicar el deseo de esa Corporación, de que este Gobierno exprese su criterio respecto a este asunto.

Resultando, que en la citada queja los exponentes sin rehuir las responsabilidades que pudieran caberles por su actuación como ex-concejales de este Ayuntamiento, piden en la misma se abra expediente en depuración de su gestión.

Resultando, que algunos de los vecinos de los beneficiados por la mejora de la calle de San Jaime, habían ofrecido cantidades en compensación a los gastos que suponía la mejora, según se desprende de las actas de las sesiones municipales de aquella fecha, habiéndose negado luego de realizadas, a satisfacer el auxilio económico ofrecido.

Considerando, que la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo no presupone mala fé o velada intención política en los concejales que interpusieron el pleito de referencia.

Considerando, que si los ex-concejales citados fueron promotores de litigio, lo fueron como legítimos representantes de la acción popular y en defensa de los intereses municipales que les estaban confiados.

Considerando, que la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, afecta tan solo a la razón legal que asiste a los vecinos beneficiados por la mejora, y no a razones de índole moral respecto a la actuación de los concejales que integraban la Corporación Municipal.

Considerando, que la causa primordial del litigio fué la negativa de los vecinos a contribuir económicamente a la mejora, como antes habían prometido y que a raíz de esta promesa realizó los gastos el Ayuntamiento, por coste de las obras que en parte creían cubrir con el reparto acordado.

Considerando, que la Corporación interpuso el pleito Contencioso previo dictamen favorable de los Letrados que la Ley Municipal entonces vigente exigía, según puede comprobarse en su art. 86 y que dicho dictamen que tiene el carácter de técni-

co y legal, la responsabilidad de la Corporación, por so'o este hecho quedó a cubierto y por tanto no es temeraria su interposición.

Considerando que al entablar el pleito este Ayuntamiento lo hizo usando derechos legales y en virtud de desacuerdo entre la Comisión provincial y este Gobierno, respecto al criterio sobre el asunto motivo del litigio.

Considerando, que el pleito se interpuso en defensa de los intereses Municipales y a prevención de que la opinión no pudiese censurar a los competentes del consistorio por abandono de beneficios positivos, a los particulares litigantes.

Considerando, que el voto de censura acordado por el Pleno de esa Corporación fué anterior a la depuración de las responsabilidades que pudiera caberles.

Considerando, que el alcance que da esa Corporación al voto de censura acordado, según expresa la comunicación de esa Alcaldía fecha 23 de Julio último, es al de suponer perjudicados los intereses del Municipio con la interposición del pleito que estiman temerario, y que en su adopción no les guió ningún otro móvil de partido y otra clase alguna.

Considerando, que los motivos aducidos por esa Corporación para sostener el voto de censura acordado, no está en proporción del desdoro que para los censurados significa el sostenerlo, cuando ya cesaron en su cometido y por tanto solo le es dado el pro-estar como lo hicieron presentando en sesión pública el escrito que nos ocupa, único medio que han podido utilizar para patentizar su gestión concejil.

Considerando, que el Estatuto Municipal me confiere en su art. 180 relacionado con el art. 1.º del R. D. de 29 de Octubre de 1923, el derecho de conocer en las quejas promovidas por vecinos ante las Corporaciones Municipales, a los efectos que considere oportunos.

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 1.º del R. D. de 29 de Octubre de 1923, ha acordado manifestar a Vd. que no procede sostener el voto de censura acordado por ese Ayuntamiento Pleno en su sesión de 20 de Junio último contra los ex-concejales citados al principio de esta resolución y que formaban a parte del último consistorio de elección popular, como tampoco procede exigir ni depurar responsabilidades con la intervención del pleito Contencioso-administrativo de referencia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal, a la que deberá reunirse a este efecto, y demás que procedan.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma 28 de Agosto de 1924.

J. MARTEL

El Sr. Alcalde dispone de sé lectura a dos comunicaciones más del Sr. Gobernador, una de las cuales corresponde a la fecha de 20 de Septiembre último, recordando al Sr. Alcalde la obligación que tiene de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de su comunicación del 28 de Septiembre, lo que espera hará a la mayor brevedad, no dando lugar a otros recordatorios; y otra del 3 del actual, en la que se manifiesta al Sr. Alcalde que de no convocar a la mayor brevedad una reunión del Pleno y dar cuenta de citada comunicación, impondrá el máximo de la multa que disponen los vigentes estatutos municipales.

Leído lo antecedente, el Sr. Alcalde entrega al Secretario para que dé, de él, lectura, el informe que presenta la Comisión nombra da para entrevistarse con el Gobernador para tratar del asunto del voto de censura, informe basado en el oficio del Sr. Gobernador: Dice así:

«Magnífico Ayuntamiento:

Vista la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por lo que como consecuencia del traslado que se le dió en 20 de Junio último de la que producida por varios ex-concejales contra el voto de censura que por su gestión en el asunto relativo al ensanche de la calle de San Jaime acordó este Ayuntamiento y estimando que dicho traslado aparece indicar el deseo de esa Corporación de que este Gobierno Civil exprese su criterio respecto de ese asunto; atiendo a este deseo y fundamenta y expresa su opinión respetabilísima según la que no procede sostener el voto de censura de que se ha hecho mención y dispoite que se convoque a la Corporación municipal y se de cuenta de la expresada comunicación.

Considerando: Que el R. D. de 29 de Octubre de 1923, al establecer durante la vigencia del antiguo régimen municipal el deseo de los vecinos de acudir en queja y ser oídos en las sesiones que celebraban los Ayuntamientos, disponía que del acta de las sesiones en que tales quejas se produjeran debían darse copia al Sr. Gobernador de la Provincia bajo cuya inmediata independencia actuaban entonces estas Corporaciones y que en la ocasión de referencia el Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor técnico de la Corporación, hizo constar que por virtud de lo dispuesto en el R. D. citado, procedía remitir copia del acta, como así se hizo, al Sr. Gobernador Civil.

Considerando: Que alteradas radicalmente por el nuevo Estatuto Municipal, que rige desde el primero de Abril último todas las disposiciones orgánicas de los Ayuntamientos, que han salido desde entonces de la inmediata dependencia de los Gobernadores Civiles, quienes han dejado ya de ser los superiores gerárquicos de los Ayuntamientos en los asuntos que se interpongan contra los acuerdos de estas Corporaciones, como implícitamente reconoce el propio Sr. Gobernador al consignar que expresa su criterio en vista de los deseos que presupone en esa Corporación por el hecho de haber puesto la queja en su superior conocimiento; siendo indudable que el menado R. D. en la parte que obliga a dar traslado al Sr. Gobernador de las quejas que produzcan los vecinos quedó comprendido en la disposición final del nuevo Estatuto, que derogó todas las leyes Reales Decretos, Reales Ordenes, y demás disposiciones referentes a la administración Municipal con la única excepción de las que en esta Ley (el nuevo Estatuto) se declaran vigentes; puesto que de dicha soberana disposición el nuevo Estatuto, en su artículo 180, solo mantiene en pie el derecho de queja en la misma reconocido a los vecinos y no en modo alguno la parte que obligaba a dar de ellas cuenta documentada a los Gobiernos Civiles extremo este cuya vigencia no cubra zonar y que desentoriará de toda la estruc-

tura del nuevo organismo Municipal, por lo que la advenencia que hizo el Sr. Secretario al invocar como íntegramente vigente el tal repetido R. D. fué inoportuna y errónea, ya que dicho traslado era innecesario y hoy carecen los Gobernadores de facultades para revocar los acuerdos municipales y así lo reconoce y acata nuestra digna autoridad civil que se limita a exponer y razonar su criterio a petición de parte.

Considerando: Que la comunicación gubernativa de referencia ha llegado cuando ya el Ayuntamiento había dictado acuerdo definitivo desestimando la queja producida y manteniendo el voto de censura acordado, en vista de los poderosos elementos de juicio que fueron ponderados, con lo que no fué dable a la Corporación tener en cuenta el criterio, siempre respetable, de dicho Gobierno Civil.

Considerando: Que no es procedente volver sobre un acuerdo ya reiterado de esta Corporación municipal y que por otra parte los razonamientos que se aducen en la comunicación de referencia no destruyen a juicio de esta Comisión los que se tuvieron en cuenta para acordar el voto de censura.

Esta Comisión especialmente designada estima procedente que este Ayuntamiento se de por enterado de la referida comunicación, haciendo constar que ella no revoca ni destruye acuerdos contra los que no se han intentado siquiera los recursos legales que el nuevo Estatuto autoriza.

El Ayuntamiento no obstante acordará lo que estime pertinente.

Sóller, 1 Septiembre 1924.

MIGUEL CASASNOVAS JOSÉ FERRER

El Sr. Secretario, contestando a una alusión personalísima, manifiesta que según lo leído se entiende que el Estatuto municipal deja sin efecto el R. D. de 29 de Octubre de 1923, en el que se ordena que se debe mandar copia al Gobierno civil del acta de las sesiones en que cualquier vecino expusiera queja alguna, y esto—dice—no es cierto, por cuanto dicho R. D. queda en pie según puede verse en el art.º 130 del Estatuto municipal vigente. A todo esto lo manifiesta para su propio descargo.

El Sr. Alcalde: Que conste en acta lo dicho por el Sr. Secretario.

El Secretario: Ahora se dirá si se acuerda dejar anulado el voto de censura, conforme dispone el Sr. Gobernador.

El Alcalde, y los Sres. Casanovas y Colom dicen que el voto de censura a su parecer debe sostenerse.

El Sr. Moragues: Pues yo no.

Interrogado el Sr. Lizana, dice: Eso tiene uno que estudiarlo, y como yo no estaba aquí...

El Sr. Rullán: ¿Pero Vd. no dió su consentimiento para el voto de censura?

El Sr. Moragues: Si se me permitiera dar lectura a unas cuartillas que llevé escritas quizás sirviera ello para aclarar la pregunta que hace el Sr. Rullán.

El Sr. Alcalde cede el permiso solicitado y empieza leyendo el Sr. Moragues:

«Yo, a decir verdad, no pensaba tomar parte muy activa en este asunto; pero en vista del cariz que va tomando, también quiero aportar mi granito por si fuera posible poner las cosas en su lugar, viéndolas y considerándolas tal como son.

El Pleno tomó el acuerdo de poner en manos de Sr. Gobernador este asunto, con el carácter de consulta, primeramente, y después lo sometió a su estudio y fallo. Creo recordar que el Alcalde, señor Ferrer, con motivo de opuestos pareceres de los señores Concejales acerca de si se había de consultar a unos o a otros abogados dió lo siguiente:

«Puesto que el señor Gobernador nos ha nombrado, estimo un deber nuestro conultarle el caso, cuyo criterio fue aceptado por unanimidad; y a este objeto se nombró una comisión que consultara con dicha superior Autoridad.

Respecto a la consulta, todos sabemos que el señor Gobernador, lejos de aprobar el voto de censura, como afirmó el Sr. Casanovas, creo que por haberlo interpretado mal y no por mala intención, presidiendo la Comisión Permanente desmintió dicha afirmación en oficio que se hizo público por que tuvo que leerse ante la citada Comisión Permanente.

Y respecto al fallo que nos ocupa, emitido y conminado al señor Alca de en fecha 28 de agosto último, del cual nos da cuenta hoy, después de un recordatorio y una severa conminación del señor Gobernador, viniendo este fallo de donde viene, cualquiera resistencia o protesta del mismo por parte de esta Corporación, además de impropiedad, implicaría una falta de respeto y un evidente desacato al Sr. Gobernador.

Además, y en conclusión, aquí se trata de un fallo que por su procedencia debemos considerar justo. Es el mismo fallo lo ha emitido hace tiempo la opinión pública de Sóller reprobando el voto de censura. Esta es la verdad, si este voto lo aprobamos los concejales, o por lo menos yo, fué por falta de premeditación y desconocer el asunto, cosa que deploro.

Lo único que nosotros podemos hacer y debemos hacer respecto a este voto de censura, a mi entender, es acatar el fallo del señor Gobernador, y nada más; todo lo demás que se intente hacer es querer comprometer nuevamente a la Corporación llevándola por senderos peliagrosos, sin ningún beneficio que yo alcance a comprender, con lo que de ninguna manera estoy conforme. Además, deseo que conste en acta todo lo anteriormente dicho.»

Finida la lectura, el Sr. Rullán pide la palabra y dice: Según me parece he entendido en la antecedente lectura se dice que se nombró una Comisión para que consultara el caso al Gobernador y se sometiera a su fallo, y esto no es cierto.

El Sr. Alcalde y Casellas. No.

El Sr. Rullán: Se trataba de oír su opinión. Yo convení en que se diera el voto de censura, basándome en el fallo del Tribunal de lo Contencioso administrativo, y mientras no haya quien me demuestre lo contrario no retiraré mi voto.

El Sr. Moragues: Si Vd. escucha todo cuanto le dicen...

Maison d'Expéditions de Fruits et Primeurs  
Spécialité de pêches, abricots, cerises, poires, etc.  
IMPORTATION DIRECTE DE BANANES DE CANARIES  
Oranges, Mandarines, Citrons, Fruits secs  
EMBALLAGE SOIGNÉ, PRIX MODÉRÉS  
**G. PIZÁ**  
20, PLACE DE L'HOTEL DE VILLE  
**GIVORS (RHONE)**  
TÉLÉPHONE 84

El Sr. Rullán: ¡Pero si se trata de un Tribunal! No es un cualquiera.

El Sr. Moragues: Pero hay que escuchar el criterio del Sr. G. bernador.

El Sr. Casellas: Cuando se aprobó el voto de censura, el Sr. Moragues estaba presente, y no opuso entonces ningún reparo.

El Sr. Rullán: Sería por falta de premeditación. El Sr. Moragues: Yo en aquella ocasión no estaba enterado de nada, y no lo hubiera aprobado de estar tan informado como ahora.

El Sr. Casellas: Entonces ¿por qué no venia aquí a enterarse bien?

El Sr. Moragues: Es que yo vivo en Binia-raix y tengo muchas ocupaciones.

El Sr. Casellas: ¿Y cree Vd. que nosotros también no las tenemos?

El Sr. Casanovas, da lectura a la siguiente cuartilla:

«Lo que dije en la sesión del Pleno de 30 de junio, lo ratifico ahora basándome en la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo y por otra parte entiendo que si aquel Ayuntamiento hubiese llevado bien el asunto, el pleito se hubiera evitado o no se habría perdido y por tanto no habría lugar a acordar un voto de censura que soy el primero en lamentar, habiendo podido cobrar los beneficios de la mejora a que venían obligados al reparto los contribuyentes; en vez de pagar según nos cobran 5 500 ptas por gastos y coste del pleito tan desgraciadamente perdido, el pueblo en general, y en particular el contribuyente juzgará con justicia cada queda nuestra protesta.»

El Sr. Moragues: Aquel Ayuntamiento, al iniciar el pleito obró de buena fé y conforme la ley.

El Sr. Casellas: No estoy conforme con esto de la ley.

El Sr. Moragues: El Ayuntamiento no puede defenderse por si solo, necesita, en un caso como el que está en cuestión, el informe de dos Letrados, porque nosotros somos ignorantes. Si los técnicos nombrados se descuidaron ¿los podían hacer ellos? Yo debo hacer constar que no soy político. Vengo aquí guiado solamente por la voz de mi conciencia.

El Sr. Casellas: Aquí solamente hay que no se siguieron los trámites legales.

El Secretario advierte que en el pie del informe de los Sres. Alcalde y Casanovas se indica que no es procedente retirar el voto de censura, y que el Sr. Gobernador en su oficio resuelve este asunto destruyendo el voto. Que conste que el Ayuntamiento, no retirando el voto, se pone en rebeldía con el Sr. Gobernador.

El Sr. Alcalde: No es cierto que nos pongamos en rebeldía.

El Sr. Rullán: ¿Es que el Sr. Gobernador puede imponerse y resolver este asunto?

El Sr. Colom: El voto de censura queda y quedará en pie siempre que exista este fallo del Tribunal de lo Contencioso administrativo. Este voto únicamente puede retirarse si otra sentencia anula la que acabo de citar.

El Sr. Rullán: Entonces, ¿en donde está la autonomía municipal? Según mi parecer respecto a este asunto, entiendo que la opinión del Sr. Gobernador no es muy acertada. Mucho más tratándose que según los datos que he recogido de personas competentes, es muy lógico el voto de censura.

Después de ligera discusión, se pasa a votación si procede retirarse o no el voto en cuestión.

Votan a favor de él: Los Sres. Alcalde, Casanovas, Casellas, Rullán y Colom.

En contra: Los Sres. Lladó, Castañer y Moragues.

En blanco: Los Sres. Lizana, Orell y Morell.

Queda aprobado no retirar el voto de censura por 5 votos contra 3, y con 3 en blanco.

El Secretario: Por consiguiente, queda sin efecto lo que el Gobernador ordena.

El Alcalde: La ley lo determinará.

El Secretario: Una advertencia. Según el art.º 129 de los Estatutos municipales es obligatoria la asistencia de todos los regidores a las sesiones y emitir el voto.

Se traba una discusión sobre si votar en blanco es votar.

El Sr. Alcalde dice que si se quiere puede repetirse la votación pero secretamente.

El Sr. Moragues: Aquí se trata de cumplir una orden del Sr. Gobernador.

El Sr. Alcalde: No se trata de ninguna orden. Es solamente una opinión.

El Sr. Rullán: Yo entiendo que es una ligereza retirar el voto de censura.

El Sr. Alcalde, dice que si es obligatorio se vote en uno u otro sentido, que ruega que así se haga.

El Sr. Moragues dice que si se quiere puede votarse secretamente. Alguien más dice lo mismo.

El Sr. Casellas: ¿Y ahora tienen miedo Vds.? El miedo debían haberlo sentido al dar el voto de censura.

Varios concejales: ¿Importa votar o qué?

El Sr. Lizana: Por mi parte, es por demás, mi voto será siempre el mismo.

El Sr. Casellas: ¿Y para qué queiréis votar?

Es por demás; ya se ha enseñado demasiado el latón. Los hombres deben tener un poco más de... Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión.

**Sesión de la Permanente del día 15 de Octubre de 1924.**

Preside el Sr. Alcalde D. José Ferrer, asistiendo los Tenientes Sres. Casanovas y Lizana, y el sustituto D. Antonio Castañer.

**ORDEN DEL DIA**

Apruébase el acta de la sesión anterior. Acuérdase el pago de las siguientes cuentas y facturas:

A D. José Socias, por jornales y materiales invertidos en diversas obras públicas efectuadas durante el mes de Septiembre último, 1420'57 ptas.—A D. Pablo Riera por impresos y timbres empleados por el Registro Fiscal, 63'80 ptas.—A D. Juan Marqués Arbona, por impresos suministrados a este Ayuntamiento desde 1.º de Enero a 30 de Septiembre del actual año, 730'55 ptas.—A D. Eugenio Miñarro, objetos de escritorio, 18'40 ptas.—A D. Pedro Magraner, por 75 metros lineales de bordón para diversas aceras de distintas calles de esta ciudad, 532 ptas.—A la Sociedad «El Gas», por fluido suministrado para alumbrado público, 1039'50 ptas.; para fluido suministrado para el alumbrado de la playa, 106 ptas.; por diversas reparaciones en distintos faroles del municipio, y colocar un farol en la Costa de C'an Llorens, 10'15 pesetas.

Pasan informe de la Comisión de Obras, las siguientes instancias:

Una de D. Tomás Lladó Seguí, representando a D.ª Catalina Noguera Vicens, para colocar una canal que conduzca las aguas a la alcantarilla pública en la casa n.º 10 de la calle de Mallorca (Puerto).

Otra del mismo, representando a don Bartolomé Mayol, por verificar la misma mejora en la casa n.º 17 de la calle de Mallorca.

Otra de D.ª Margarita Ballester Castañer, para verificar obras, relucir la fachada y ensanchar el portal de la casa número 14 de la calle de Batach.

Otra de D. Juan Mateu Cabot, en calidad de representante de D. Juan Forteza Piña, para conducir a la alcantarilla pública las aguas sucias y pluviales de las casas núms. 85 y 87 de la calle del Mar.

Otra de D. José Bauzá Llull, como apoderado de D. Miguel Miquel, para colocar una verja en la sepultura n.º 302 del Cementerio Católico de esta ciudad.

Otra de D. Bernardo Galmés Mir, representando a D. José Ferrer Oliver, para cercar de una verja de hierro y colocar un monumento en las sepulturas 191, 192, y 193 del Cementerio.

Otra de D. Guillermo Calvo Alcover, en representación de D. Damián Ferrá para colocar una rejilla sobre la pared que circunda un huerto sito en el Dragonar.

Otra de D. Mateo Frontera Pizá, para colocar una verja de hierro formando cuadro circundando las sepulturas números 97, 98 y 99 del Ensanche del Cementerio Católico.

Se da cuenta de diversos informes favorables emitidos por la Comisión de Obras, mediante los cuales se concede a los solicitantes el permiso pedido.

Se da lectura a una comunicación del Alcalde de Palma, D. Alfredo Llompart, en la que se manifiesta a este Ayuntamiento el proyecto de la Corporación de Palma de dotar a los soldados del Regimiento n.º 61 de Mallorca actualmente en Africa, de impermeables que les ayuden a soportar las inclemencias del tiempo invernal, por lo que se invita a este Ayuntamiento a que abra una lista y la encabece con un donativo efectuando una recaudación entre los vecinos de esta ciudad, a fin de aunarlas con las que se hagan en otros pueblos y en Palma.

El Sr. Alcalde dice que le parece la idea muy humanitaria y útil, y propone que el Municipio encabece la lista con 250 ptas., advirtiendo que el donativo no es mayor por no permitirlo los fondos comunales.

Se acuerda que la Permanente quede

nombrada para efectuar la recaudación en esta ciudad.

Se da lectura a una comunicación de D. Bartolomé Castañer Deyá, Agente en Baleares de la Agencia de Seguros de accidentes de Trabajo e incendios «La Catalana», exponiendo condiciones para asegurar de accidentes del trabajo, a la Brigada municipal.

Pasa a la Comisión de Hacienda. Se da cuenta de una comunicación presentada por D. Antonio Mayol Simonet, en representación propia y de otros señores que tienen participación a las aguas de la fuente de *Ca'l Diabla*, sita cerca del *Coll de Söller*, distante unos 20 metros de la vía del tren, pidiendo permiso para efectuar en ella obras de limpieza. Pasa a la Comisión.

Se procede a abrir dos pliegos cerrados de dos industriales herreros de esta ciudad, presentando precios para construir una verja de hierro en la puerta de entrada del ensanche del Cementerio Católico de esta ciudad, pintarla e instalarla en su respectivo puesto.

Abierto el primero de ellos resulta ser de D. José Bauzá Lluill, en representación de los talleres de herrería de Hijos de Bauzá Hermanos, quien fija como precio para ello la cantidad de 985 ptas. El segundo es de D. Manuel Carrasco, quien lo hace por 1250 ptas.

Se acuerda encargar la construcción de la verja a los Sres. Hijos de Bauzá Hermanos.

Se acuerda el traspaso de la sepultura n.º 147 propiedad de D. Víctor Oliver Pastor a nombre de D.ª María Vicens Puig.

Se acuerda abonar a D.ª Magdalena Coll, 250 ptas. por el primer trimestre de la subvención que anualmente debe percibir.

Se acuerda la confección de pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales del Matadero.

Acuérdase el ingreso en la caja comunal de 25 ptas. valor de una carretada de estiércol.

El Sr. Alcalde dice que en cada momento se oyen quejas por falta de pólizas y papel sellado en esta ciudad. Propone recurrir a quién importe para que no falten cosas de tanta necesidad.

El Sr. Casasnovas, propone sean nombrados empleados de consumos los siguientes señores: D. Antonio Coll Palou, D. Bartolomé Estados Alberti y D. Bartolomé Alberti Reynés. Así se acuerda.

El mismo Sr. Casasnovas, hace las siguientes proposiciones que pasan a la Comisión de Obras:

1.ª Recorrer la fuente del Paseo del Príncipe en conjunto tal como se encuentra, hacia el centro del bordillo de la alameda en construcción.

2.ª Construir y colocar una verja de hierro de unos 4 metros de largo, similar y a continuación de la que existe, empujándola a una columna de piedra; en sustitución de una barandilla de madera vieja y destruida, por amenazar peligro, en la Avenida de Cristóbal Colon, en la desembocadura del Torrente mayor.

3.ª En la plaza de la Constitución, en su parte llamada de la fuente; ensanchar en parte la vía pública para circulación de vehículos y levantar el piso para construir nueva acera en dirección a la calle de Bauzá.

4.ª Que se acuerde remover el empedrado de la calle del Hospicio, en toda su extensión, que se halla en pésimo estado, y reconstruirlo de nuevo tomando por modelo el de la calle de la Rosa de esta ciudad.

Además, el Sr. Casasnovas, propone, y así se acuerda, proveer de traje de invierno al guardia municipal D. Juan Beltrán, ordenando para ello su confección.

El Sr. Lizana, dice, que se ha dado el caso de que algunos autos que por cierto no son de Söller, se han internado por sobre el torrente cubierto por donde pasa la vía del tranvía, frente a la farmacia del Sr. Torrens, y entendiéndose que dicho terreno no está en condiciones para ello, propone se efectúen las obras necesarias para que a la mayor brevedad lo esté, atendiendo a que es ello una obra de absoluta necesidad y de gran importancia.

El Sr. Castañer propone sea arreglado el piso de la calle de San Jaime que se encuentra en pésimo estado.

El Sr. Alcalde propone atender esta proposición, y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión.

**Destellos Sociales**

**NACIMIENTO**

El nuevo y feliz hogar de nuestro amigo y suscriptor D. Francisco Sampol, acaba de ver colmada su felicidad con la aparición de un hermoso y robusto hijo, su primogénito, a quien se ha impuesto por nombre Bartolomé.

Tanto el niño como la madre D.ª Paula Oliver gozan de la más perfecta salud. Enviamos a toda su familia la más completa enhorabuena.

**LLEGADAS**

Hemos tenido el gusto de saludar a nuestro apreciado amigo el Secretario de la importante «Liga Comercial Española» de Alemania, D. Salvador Canals, establecido en Frankfurt del Main, en cuya ciudad alemana tiene instalado un floreciente negocio.

El Sr. Canals, pasará una breve temporada entre su distinguida familia de Söller, retornando luego al punto de que procede.

Deseámosle feliz estancia en esta.

Hemos tenido el grato placer de estrechar la mano a nuestro distinguido amigo el Vice-Presidente de la Sociedad «Defensora Sollerense», D. Antonio Forteza, quien procedente de la Clínica del Doctor Juaneda, viene completamente restablecido de la dolencia que le aquejaba.

Es para nosotros una gran satisfacción el poder consignarlo en estas columnas.

Procedente de París y Marsella ha llegado nuestro amigo el médico D. Damián Deyá, quien lleva buen número de aparatos para aplicaciones médicas, (en tre ellas, electro-coagulación, corrientes galvánicas y forádicas, alta frecuencia, rayos ultra-violetas y masaje vibratorio.)

Nos congratulamos de ello, y felicitámosle por sus adquisiciones.

También hemos podido saludar a nuestro particular amigo y suscriptor don Bartolomé Cuat, quien en unión de su distinguida señora y bellas hijas, hace ya unas semanas está disfrutando de apacible descanso que, en breve interrumpirá con el retorno a Bourg - les - Valence (Francia), en donde tiene establecido importante comercio.

Que el resto de estancia en esta, les sea grato.

**NECROLOGICA**

Esta vez, el correo, nos ha sido portador de una fatal y lúgubre noticia que nos ha apenado infinitamente.

En la población francesa Saint Dizier (Haute Marne) el día 3 del actual mes, entregó su alma a Dios, la bella y virtuosa señorita D.ª Catalina Bernat Puig, conforme se verá en esquela inserta en 1.ª página, hija de nuestro apreciadísimo amigo D. Gaspar Bernat, quien habita en la indicada población, regentando su acreditado comercio.

La Srta. Bernat, contaba la edad de 17 años, y era un modelo de bondad, virtud y simpatía. Tanto era así, que contaba con la más acendrada amistad de cuantos tuvieron la dicha de tratarla en vida.

De temperamento elevado, artista de alma, puso en el Arte su corazón y su vida. Poseedora de una encantadora y envidiable voz, pertenecía a la masa musical de «La Filarmónica» en donde había llegado a ser la primera alumna, consiguiendo grandes éxitos en diversos conciertos particulares celebrados en aquella población, y mereciendo calurosos elogios de personas doctas en el arte musical.

Apesado del poco tiempo que llevaba de afiliada a la academia de pintura, habíase notado en ella grandísimas disposiciones para ello, ya que sus producciones pictóricas causaban la admiración por cuanto en ellas se dejaba entrever la firmeza de un alma viril.

Su muerte fué producida por una fatal torpeza médica, ya que se trataba de un grano, abierto con prematuz, que causó el envenenamiento de su sangre.

La inesperada muerte de un ser tan querido, en el que rebosaba la salud y la vida, no hay que decir el dolor y la pena que había de ocasionar a los suyos cuyo aprecio era inmenso.

Y no solamente a los suyos sino que a ininidad de conocidos en particular, y a la población en general, como vino a demostrarlo, apesar de que tan respetada familia llevara solamente 28 meses de habitar en Saint Dizier, el tributo memorable que se le rindió.

Estuvo dos días expuesta, y fué un continuo desfile de gente, mucha de la cual depositaba junto a ella hermosos ramos de flores. Pasaban de 70 los *bouquets*, siéndole ofrecidas también quince hermosas coronas, artificiales, una de ellas de la Sociedad «La Filarmónica».

La demostración de luto, como se verá fué muy imponente, pues en el solemnisimo funeral que se celebró en sufragio de su alma, no solo acudió todo el pueblo de Saint Dizier, sino ininidad de españoles de Reims, Epernay, Chalons-sur-Marne, Vitry-le-François, Watty, Joinville, Bar-le-Duc, Chaumont, Troyes, Verdun, Joigny, Chalons-sur-Saone y Chateaurainard. En tan espléndido funeral, tomó parte la Sociedad «Filarmónica» cantando diversas coplas, y la bellísima «Le dernier sommeil de une Vierge».

Los padres de la finada, hermana y demás familia, nos ruegan que en nombre suyo agradezcamos a todas aquellas personas, tanto francesas, como españolas, que rindieron tributo a la finada, la atención piadosa con ellos tenida.

Reciban tanto el Sr. Bernat como la madre de la finada D.ª María Puig, hermana María y demás parientes, la más pura expresión de nuestra más real condolencia, y unamos nuestras oraciones con las suyas, para que Dios acoja en su seno a la finada.

**TRIBUNA LIBRE**

**Agradecimiento sincero**

Estos escritos que vienen publicándose en determinado semanario de esta ciudad, poniendo en entredicho nuestra actuación frente a la velada teatral realizada en pro de los soldados sollerenses en Africa, estos escritos, repito, si llevan la intención de restar simpatías y como es consiguiente público al Teatro Victoria, en beneficio de otro Teatro en el que el padre, el hijo y el espíritu santo puedan tener intereses, si esto se pretende, vuelvo a repetir, pueden considerarse fracasados.

Porque resulta lo contrario, ya que desde que se publican estos artículos, las entradas con que cuenta el Teatro Victoria son mayores y de rendimientos hasta ahora nunca vistos.

Por lo tanto suplico encarecidamente al indicado semanario que no ceje con sus campañas, ya que ello me sirve de eficaz anuncio gratuito, que si, desde luego, tuviera que pagarlo, me costaría seguramente, bastantes pesetas.

Espero, pues, merecer de tal semanario, la gracia de una continua crítica, que por mucho que agradezca nunca lo haré con suficiencia, con relación al bien que se me hace.

Es que a veces, lector, hay armas de dos filos.

TEODORO FERRER

**Teatrales**

**Teatro «Victoria»**

El sábado y Domingo último tuvieron lugar las anunciadas funciones de cine y variedades. Proyéctose el 2.º y 3.º tomo de *La Huerfanita*, que fueron interesantísimos y muy celebrados, como la película *Pecado mortal* de Viola Dana.

*Salam y Tomashi* gustaron bastante y fueron muy aplaudidos en los diversos números que presentaban.

El jueves con extraordinaria concurrencia tuvo lugar la normal función de cine, presentando un programa seleccionado de *La Casa Pathé*. Proyéctose: *Papá Hulin*, comedia dramática por Henry Krauss y Adriana Gerart.

La 4.ª jornada de *Manos de Armínio*, serie ideal que de cada día gusta más. Una *Revista Pathé* y *Las musas y el Hotelero*; chistosa cinta. El programa fué celebradísimo.

Para hoy y para mañana anúnciase un hermosísimo y variado programa de Cine y Variedades.

Como cine se presenta una gran película dramática, de la Casa Gaumont, cuyo nombre no publicamos por no haber elegido aún la Empresa el título de la selección que se les ha presentada. Además se proyectará el 4.º y 5.º episodios de *La Huerfanita* que de cada día va siendo más interesante.

En cuanto a las atracciones la que se presenta es el artista *The Great Kleber*, célebre imitador de animales, instrumentos, motores, etc., lleva una preciosa colección de animales artificiales, y viene precedido de buena fama.

Se celebrarán las funciones acostumbradas a las horas rituales, disponiéndose el programa así: Primero proyección de cine; después las atracciones.

Es de esperar que este Teatro se verá muy concurrido.

La Empresa nos suplica anunciemos para muy en breve el estreno de *La Dueña del Mundo* grandiosa serie interpretada por Mia May, y la gran película española *La Verbena de la Palma*.

Es de aplaudir el celo demostrado por esta Empresa en pro del bien general.

**Noticias Locales**

**A filas.**—«La Gaceta» del 13 del actual mes, publica la siguiente Real orden circular.

«El rey, de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que con arreglo a lo prevenido en el artículo 210, párrafo 2.º y artículo 274 de la vigente Ley de Reclutamiento del reemplazo del ejército y artículo 453 del Reglamento, se llama a filas a los individuos de los cupos de los tres primeros años de servicio que se encuentran separados de sus cuerpos, incluso los acogidos en el capítulo XX de la citada Ley y que contienen en ellas los pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo de 1923.

Es también voluntad de S. M. que la incorporación se haga por orden de reemplazo con arreglo al artículo 220 de la ley no debiendo emprender la marcha individuo alguno a incorporarse a los cuerpos mientras no reciban orden de los jefes de estos para efectuarlo.»

Como los cupos de filas de estos reemplazos están todos en servicio activo menos los excedentes y los cuotas, que son los únicos que están separados de sus cuerpos, a estos debe afectar solamente la citada disposición.

Seguramente esta orden obedece a la necesidad de nutrir las guarniciones para atender a los servicios de plaza, pues ocurre que el envío a Marruecos ha dejado en los cuarteles muy poco contingente y éste en su mayoría pertenece al cupo de 1921.

El próximo día 15 de noviembre ha de ser licenciado el cupo del 21. Este licenciamiento no puede aplazarse. Para retener a esos muchachos sería preciso que se decretara la movilización del Ejército, y como esto solo se hace en casos de guerra de carácter nacional, y no nos encontramos en caso semejante, vendrá el licenciamiento; y para prevenir la falta de personal con que atender a los servicios de plaza, se ha dispuesto seguramente la incorporación de los excedentes y los cuotas, para atender con ellos a tales servicios.

**Reforma.**—Está siendo objeto de artística reforma, la Plaza conocida vulgarmente por el *Castellet*, construyéndose una alameda, en el centro de la cual, se intenta traspasar el antiguo *abrevadero*, según proposición del Sr. Casasnovas. Nos alegramos de esta urbanización.

**Suscripción.**—Conforme se verá en la sesión del Ayuntamiento, se ha abierto una suscripción, patrocinada por nuestra Corporación, y encaminada a allegar fondos, para que en unión de los que se recauden en otras poblaciones mallorquinas, se adquieran impermeables para los soldados del Batallón expedicionario n.º 61, actualmente en Africa, y además poder ofrecerles el aguinaldo de Navidad.

Esta idea nacida en el Ayuntamiento de Palma, está destinada a conseguir un gran éxito dados los humanitarios sentimientos del pueblo mallorquín.

**Bailes.**—Animado resultó el celebrado en el nuevo salón del Teatro «Victoria» al que asistió numerosa concurrencia.

Para mañana tarde a las cuatro, hay otro baile anunciado, que promete verse muy concurrido.

**Vapor.**—Ayer salió de Cette directo a Palma, el vapor «María Mercedes» con cargamento de guano para nuestra capital.

Una vez efectuada la descarga, regresará a Söller, y probablemente el miércoles próximo emprenderá viaje para Barcelona y Cette, llevándose cuanto se le tenga preparado, y el pasaje que haya.

**Serenatas.**—Conforme indicamos en el número anterior, el sexteto del Teatro «Victoria» el próximo lunes víspera de la festividad de las Virgenes, se propone dar serenatas a quien lo solicite.

Para inscribirse en las listas, pueden dirigirse en el Café-Bar, de «Ca'n Tomeu des Centro».

Según se nos informa, son ya muchos los inscritos, lo que nos hace presagiar al indicado sexteto un feliz éxito en sus proyectos.

**De interés.**—Habíendose fijado ya el cupo total del actual reemplazo, para las necesidades del Ejército; vemos que el cupo de Baleares es el siguiente, que copiamos de «La Última Hora».

Palma: Han sido declarados soldados 838 mozos, que deducido el tanto por ciento correspondiente, se reducen a 642 hombres que son los que pide el Gobierno.

Estos 642 han de darlos a prorroto con relación al 80 por ciento determinado, los cupos de los distintos Ayuntamientos que con el de Palma forman el núcleo total del distrito de esta capital.

Inca: Han sido declarados soldados 975 individuos de los cuales se reclaman 747, que han de ser repartidos también a prorroto entre los totales de los distintos Ayuntamientos que constituyen aquel distrito, y con relación al tanto por ciento citado.

Mahón: Han sido declarados soldados, 254 individuos de los cuales se reclaman 194, que han de distribuirse en la forma anteriormente expuesta.

Ibiza: Han sido declarados soldados 164 mozos, de los cuales se reclaman 126.

El total de mozos que ha dado Baleares para las necesidades del Ejército procedentes del actual reemplazo, es de 2231, de los cuales prestarán servicio filas 1709

**Tiempo.**—Durante la presente semana el tiempo ha sido muy variable.

Ayer a las 24 horas empezó a caer una nutrida lluvia que ha durado hasta entrada de la mañana.

Durante el resto de ella el cielo ha permanecido casi siempre nublado, apareciendo de vez en cuando el sol, por aquello de que «no hay sábado sin sol».

A las doce de hoy, hora en que cerramos esta edición, el tiempo sigue igual.

**REGISTRO CIVIL**

**DEFUNCIONES**

Día 4.—Paula Timoner Bernat, 72 años, casada, Manzana 14 n.º 59.

**MATRIMONIOS**

Jaime Gajau Bauzá, 32 años, con Antonia Bujosa Bernat, 22 años, solteros.

**NACIMIENTOS**

Día 5.—Catalina Fornés Mayol, hija de Ricardo y Catalina, Balix, 18.

Día 13.—Bartolomé Sampol Oliver, hijo de Francisco y paula, Manzana 5 n.º 23.

**Deportivas**

**Foot-Ball**

**El partido de mañana**

Para mañana domingo a las 3 en punto de la tarde se anuncia un sensacional partido de foot-ball entre el primer team de Palma «Balón F. C.» y el «María Sportiu».

El «María Sportiu» presentará sus mejores jugadores, no cabiendo dudar que el partido de mañana será muy interesante, pues los locales tienen deseos de quedar bien ante un rival como «Balón F. C.» considerado un potente equipo dentro su categoría.

El partido empezará a las tres en punto, por tener que marchar los equipos del «Balón F. C.» en el tren de las 5 y media de la tarde.

**CULTOS**

**En la Iglesia parroquial**

Domingo día 19.—Tercera Dominica del Santísimo Sacramento.—A la Misa primera, se rezará la 1.ª parte del Rosario; A las seis y media, ejercicio del Patriarca S. José.—A las siete y media la 2.ª parte del Rosario; a las nueve y media, Horas menores, a las diez y cuarto la Misa mayor con sermón por el Rdo. Sr. Cura Arcipreste. Por la tarde, explicación del Catecismo.—A las cuatro y media reunión de Celadoras en la sala de Conferencias del Hospital.—A las cinco y media, Visperas, Completas, y a las seis y media, la 3.ª parte del rosario, con exposición de S. D. M.

Miércoles día 22.—Al anochecer, a las seis y cuarto, se rezará la 3.ª parte del rosario, acto seguido se comenzará la novena de las Santas Almas del Purgatorio con sermón por el Rdo. Sr. D. Jaime Borrás y se continuará todos los demás días.

Jueves día 23.—A las seis de la mañana se dará principio a la novena de Misas cantadas en sufragio de las Almas del Purgatorio.

El turno *Cor Jesus* celebrará su Vigilia ordinaria el próximo sábado día 25 al domingo día 26.

Domingo día 26.—Fiesta de Santa Teresa virgen. A las siete y media Comunión general para las Hijas de Maria.

**Se desea vender**

Una casa nueva con gran corral y fuente propia, situada en la Huerta, *carreró d' en Figue*.

Otra más pequeña situada en la misma calle.

Para informes, dirigirse a S. Elías, Lluana, 5.

**SE VENDEN**

espléndidas jaulas para conejos. Casillas y parque para la cría de polluelos.—Bauzá 12.—SÖLLER.

**Se desea vender**

una finca olivar, con casita Porche, enclavada, sita en *las Moncadas*, de unas 26 áreas de extensión poco más ó menos. Informarán en esta imprenta.

**Se desea vender**

la casa y corral sita en la calle del Viento n.º 13.

Para informes dirigirse a D. Miguel Colom, calle del Mar, 77.

**Margarita Nadal**

**Viuda de Ramis**

**PROFESORA EN PARTOS**

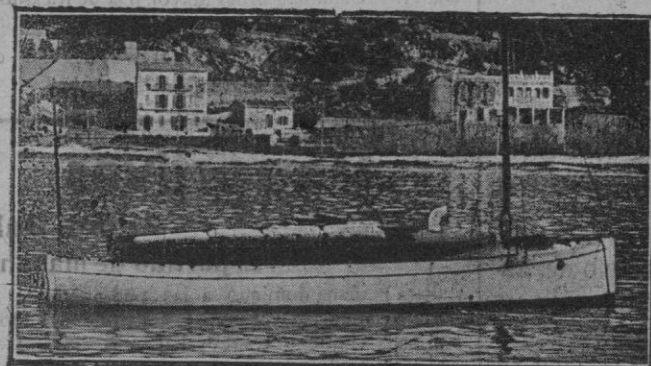
Después de 20 años de prestar servicio en Barcelona, ha trasladado su domicilio en SOLLER: Calle del Padre Baró, 11, cuyo domicilio se complace en ofrecer a todo el público en general, como también sus servicios, estableciendo para consultas, el siguiente horario:

Todos los días de 2 a 4 tarde, menos el sábado que se destina a CONSULTA GRATUITA para familias pobres.

SOLLER.—TIP. SALVADOR CALATAYUD

**Maison Speciale d'Expeditions**  
 POUR LA PROVINCE  
 FRUITS PRIMEURS - LEGUMES  
 = IMPORTATION DIRECTE DE BANANES =  
**VICENTE CARDONA**  
 32 Rue Montorgueil - PARIS (1.<sup>o</sup>) - Halles Centrales  
 TELEGRAMMES VINCECARDO-PARIS TELEPHONE LOUVRE 05.80

- MAISON D'EXPÉDITION POUR LA PROVINCE -  
 FRUITS \* PRIMEURS \* LEGUMES  
 BANANES DIRECTES DES CANARIES  
**PEDRO RULLAN** (Prune)  
 44, Rue Grenéta -- PARIS (2.<sup>e</sup>)  
 Adresse telegraphique: PEDRULLAN=PARIS Téléphone: LOUVRE 53-33  
 Representante de Sobresadas de MIGUEL LLADÓ (Cid) de Sóller



**EXCURSIONES**  
**MARITIMAS**

En bonita y cómoda canoa automóvil al TORRENT DE PAREYS, POLLENSA, VUELTA A MALLORCA y demás lugares a gusto de los señores viajeros.

Para informes dirigirse a PABLO SEGUÍ, bajo la Torre  
 111 111 PUERTO DE SÓLLER 111

Société Anonyme Franco-Espagnole  
 DE TRANSIT & DE TRANSBORDEMENTS  
**DAVID MARCH, ROCARIES & C<sup>IE</sup>**  
 AGENS EN DOUANE  
 Siège Social à CERBERE (Pyrées-Orientales)  
 TÉLÉPHONE: Maison a Port-Bou (Espagne) TÉLÉGRAMMES: Cerbere n° Représentés a CETTE par M. Michel Bernat Trasbordo-Cerbère Certe n° 4.08 Quai Aspirant-Herber, 3 Trasbordo Port-Bou Michel Bernat-Cette  
 Agents de la Compagnie Maritime Navegación Sollerense

**Fábrica de embutidos**  
 jamones y manteca de CERDO  
 ESPECIALIDAD EN SOBRASADAS  
**JOSE AGUILÓ POMAR**  
 Calle de la Luna, 3.—SOLLER (Mallorca)  
 SE SIRVEN PAQUETES POSTALES de 5 kilos peso bruto y en cajas de 15, 20, 25, 30, 40 y 50 kilos neto.  
 EXPORTACIÓN A TODOS LOS PAISES

ALMACÉN DE MADERAS  
 Carpintería movida a vapor  
 ESPECIALIDAD EN MUEBLES  
 PUERTAS Y PERSIANAS  
**MIGUEL COLOM**  
 Calles de Mar y Granvía  
 SÓLLER (Mallorca)

SOMIERS hasta 1'85 metros largo

ANCHOS	
De 0'60 a .	0'70 m.
De 0'71 a .	0'80 m.
De 0'81 a .	0'90 m.
De 0'91 a .	1'00 m.
De 1'01 a .	1'10 m.
De 1'11 a .	1'20 m.
De 1'21 a .	1'30 m.
De 1'31 a .	1'40 m.
De 1'41 a .	1'50 m.
De 1'41 a .	1'41 m. 2 piezas

Fonda Las Palmeras  
 DE  
**Bernardo Cabot**  
 Plaza Mayor, 20 y 21.—PALMA  
 Servicios económicos.—Habitaciones ventiladas.

TALLER DE CARPINTERÍA  
**Guillermo Calvo**  
 Capitán Angelats — SÓLLER  
 Especialidad en Somiers, Puertas y Persianas.—Elaboración sólida.  
 PRECIOS ECONÓMICOS

**HOME DIE**  
 LO UNICO PARA TENER EN CASA  
 DE VENTA EN LA DROGUERIA de:  
**Rafael Forteza**  
 P. Constitución, 29- SÓLLER

**NOVEDADES ROVERI**  
 Luna, 13—SOLLER  
 Grandes rebajas de precios con toda clase de Géneros  
 Se liquidan 500 kilos de RETAZOS  
**Precios nunca vistos**  
 Luna, 13.-SOLLER-Luna, 13.

FABRICA DE CEMENTOS  
 RAPIDO, SEMI RAPIDO Y LENTO  
 DE  
**ANDRÉS PIZA**  
 PRECIOS ECONÓMICOS  
 CALLE DEL OBISPO COLOM  
 SÓLLER-MALLORCA

ESTUCHES DE  
 PAPEL Y SOBRES  
 LO MAS NUEVO Y ELEGANTE  
 Un bonito y artístico estuche de pape de cartas es un regalo de buen gusto y un obsequio siempre grato a la persona a quien va destinado.  
 De venta en la Papelería de SALVADOR CALATAYUD. Luna, 27.—SOLLER.

EXPEDITIONS DE FRUITS ET PRIMEURS  
 DES MEILLEURS CENTRES DE PRODUCTION  
 TÉLÉGRAMMES ET POSTE  
 Saint-Chamond. Rive de Gier. St. Rambert d'Albon. Remoulins. Rognonas. Cavaillon. Chavanay. Boutarik.  
**MAYOL**  
**F. Mayol & Frères**  
 MAISON PRINCIPALE: Saint-Chamond (Loire)  
 Maison de Confiance TÉLÉPHONE 2-65  
 SPECIALITÉ DE MANDARINES D'AFRIQUE

IMPORTACION \* EXPORTACION \* COMISION  
 Importación directa de Frutos secos, frescos y primores  
 Especialidad en Dátiles, Bananas de Canarias, Higos de Mallorca (marca registrada «TOISON DE ORO».)  
 EXPEDICIONES A TODOS LOS PAISES  
**M. SEGUI**  
 70, Boulevard Garibaldi, 70.—MARSEILLE  
 R. C. A. 242 M. C. 249 Telégramas MARCHPRIM Teléfono 37-82

FABRICA DE SOMIERS  
 DE  
**MIGUEL MONSERRAT**  
 CALLE DE LA UNION, NUM. 71.—PALMA DE MALLORCA  
 Trabajos sólidos y esmerados.  
 Prontitud y economía en todos los encargos.

NO MAS CANAS USANDO  
**OIL YANKI**  
 Venta en todas Perfumerias

**FÁBRICA DE EMBUTIDOS**  
 de Joaquin Forteza Forteza  
**JAMONES ESTILO ANDORRANOS**  
 Y MANTECA PURA DE CERDO  
 Especialidad en SOBRASADA MALLORQUINA  
 SE SIRVEN EN PAQUETES POSTALES Y EN CAJAS  
 Despacho: Calle de Santa Barbara número 1.—SOLLER - Mallorca